DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNCP/DNC/Nº 6332/2019.

Asunción, 30 de Abril de 2019.

REF.: ID. N° 364913 –CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES"

Señor/a:
Fausto Javier Lopez
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Villa Ygatimi
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo E, punto V:** Sugerimos a la convocante ajustar los años de los balances requeridos, a fin de guardar consistencia con lo establecido en el punto 18 del anexo B de la carta de invitación remitida.

2. En atención a que no se visualiza la leyenda "no aplica" en el formulario correspondiente a la Garantía de mantenimiento de ofertas, sugerimos a la convocante verificar la forma de presentación de la garantía anteriormente mencionada a fin de que lo establecido en el Anexo D guarde consistencia con lo establecido en el sistema de información de contrataciones públicas donde consta que la Garantía de mantenimiento de ofertas será aceptada por Póliza.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria [illegible] de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

DNC/CD/NP.

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg.Gloria Ramírez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/CD/NP.